

APIANO, *BC*, 4, 32: OCTAVIA COMO *EXEMPLVM* DEL
PAPEL DE LA MUJER EN LA PROPAGANDA POLÍTICA DEL
SEGUNDO TRIUNVIRATO (44-30 a.C)*

Gustavo A. García Vivas

RESUMEN

En este artículo, mediante al análisis pormenorizado de Apiano (*BC*, 4,32), uno de los textos a los que los especialistas en la historia política del Segundo Triunvirato han prestado menos atención, pretendemos demostrar el decisivo papel político desarrollado en su momento por Octavia, hermana de Octaviano y futuro emperador Augusto. Nuestro propósito es dejar claro que la imagen de Octavia fue construida, a lo largo del período analizado, en constante contraposición a la de la reina egipcia Cleopatra y que la romana no fue sólo un «peón», sino una gran matrona protagonista de sus propias decisiones en el complejo panorama de la alta política romana en la República Tardía.

PALABRAS CLAVE: Octavia. Segundo Triunvirato. Historia de Roma.

ABSTRACT

In this paper, through a detailed analysis of Appian (*BC*, 4,32) one of the texts which experts in the political history of the Second Triumvirate have most neglected, we would like to demonstrate the key political role played by Octavia, sister to Octavian and future emperor Augustus. Our purpose throughout the period analyzed is to demonstrate that Octavia's image was built in constant comparison with that of the Egyptian queen Cleopatra. Furthermore, that Octavia was not only a pawn but a great *matrona* and her own decision-maker in the complex panorama of high Roman politics during the Late Republic.

KEY WORDS: Octavia. Second Triumvirate. History of Rome.

Ap., *BC* 4,32 (entre enero y agosto de 42) (Syme, 1989, y Gowing, 1992).

Los triunviros [...] confeccionaron una lista pública de las mil cuatrocientas mujeres más ricas, a las que se les requirió para que hicieran una evaluación de sus fortunas y aportaran a los gastos de la guerra la parte que los triunviros asignaran a cada una de ellas. Además, se fijaron penas para las que ocultaran una parte de sus bienes o hicieran una estimación falsa de los mismos, y recompensas para quienes delataran estos hechos [...]. Las mujeres decidieron elevar súplicas a los familiares femeninos de los triunviros. Con la hermana de Octavio no fracasaron en su propósito, ni tampoco con la madre de Antonio, pero Fulvia, la esposa de éste último, las rechazó de mala manera de las puertas de su casa, ultraje que no tolera-

ron. Entonces forzaron el paso hasta el foro, hacia la tribuna de los triunviros, y el pueblo y los guardianes les franquearon el acceso.

Entre los estudios que se inscriben dentro de las diversas ramas de la Historia Antigua, hemos asistido sobre todo en estos tres últimos lustros al nacimiento de una nueva perspectiva de investigación en el campo de la denominada «historia de género»: la historia cultural y política de la mujer en la Antigüedad Clásica (Bravo, 1994). En concreto, existe una corriente historiográfica cuyo objetivo es revalorizar, creemos que de forma objetiva y precisa, el papel de la *mulier* como «agente» capaz de decidir en los entresijos de la alta política de su época. Además de la ya citada obra de Gonzalo Bravo, otras obras de fuste vienen a ilustrar lo que decimos (Balsdon, 1962, Herrman, 1964, Le Consu, 1981, Hallet, 1984, Núñez Paz, 1988, Pomeroy, 1991, Bauman, 1992, y García Vivas, 1997).

Por medio del análisis pormenorizado de este texto de Apiano, queremos demostrar en esta aportación que el papel político de Octavia, la hermana del futuro emperador Augusto, fue desde muy pronto mucho mayor del que la historiografía al uso le ha venido dando, esto es, un peón de las retorcidas maniobras políticas de su hermano. Nuestra intención es hacer ver que Octavia no fue sólo un «peón» sino, más aún, una auténtica «protagonista» en cierto modo comparable a las princesas de la época helenística, en el alambicado panorama de la política romana de la tardía República.

El cénit de este desarrollo se produce un par de años después de 42, concretamente en el otoño del 40, cuando por medio del tratado de Brindisi se estipula el casamiento entre Octavia y un Marco Antonio que acababa de quedarse viudo tras la muerte de Fulvia. En Brindisi, Octavia se convierte en la clave de bóveda sobre la que se asienta el sistema triunviral. El culmen de su papel como gran dama de la alta política romana.

El ascenso político de Octavia se verifica de forma progresiva, y las fuentes revelan cómo, en los años anteriores al 40, la hermana de Octaviano se va revelando como una mujer con una influencia política cada vez más creciente.

En este contexto, en los duros tiempos que siguieron a los días de las proscripciones —aproximadamente a finales de 43 y casi todo el año siguiente—, se sitúa el texto objeto de nuestro artículo.

Inmersos en un clima generalizado de delación y miedo creado por ellos mismos, Antonio y Octaviano estuvieron ocupados la primera mitad del año 42 en los preparativos para marchar contra los asesinos de Julio César y en concreto

* Agradezco profundamente el apoyo que el catedrático de Historia del Cine de la Universidad de la Laguna, doctor Fernando Gabriel Martín Rodríguez y la doctora Isabel García Gálvez, del Departamento de Filología Clásica y Árabe de la misma Universidad, me han proporcionado para que este artículo viera la luz. Asimismo, agradezco desde la distancia toda la ayuda que me ofrecieron los dos directores de mi Memoria de Licenciatura, el profesor Adolfo Domínguez Monedero y, especialmente, el catedrático de Historia Antigua de la Universidad de La Coruña, doctor Víctor Alonso Troncoso.



contra los más conspicuos de entre éstos, M. Junio Bruto (*pr.*44) y C. Casio Longino también pretor ese mismo año, que se encontraban en ese momento en la zona oriental del Imperio. Todos estos preparativos militares concluirían finalmente con las dos batallas de Filipos, la segunda y decisiva el 23 de octubre de 42 y la primera un mes antes. La segunda de las batallas se saldó con la muerte de ambos cesaricidas (Ap., *BC* 4,115 s.; D.C 47,40 s.; Plu., *Brutus* 47). La cronología de las dos batallas de Filipos ha sido convenientemente fijada (Gowing, 1992: 285, n.7; Ehrenberg y Jones ed.,1955: 54, y Gabba, 1970: 3). En cualquier caso, otros autores (Syme, 1989: 264, n.11, y el propio Jones, 1974: 3) dan como fecha para la primera batalla el 23 de octubre y sitúan la segunda unos veinte días después, hacia el 14 de noviembre de 42. La historiografía nos ha proporcionado asimismo otros puntos de vista sobre el episodio de Filipos (Scott, 1933: 22s.).

Los triunviros tuvieron que afrontar mediante una serie de medidas impositivas la campaña de Filipos, que es precisamente la «guerra» a la que hace mención nuestro texto. En Roma se había elevado mucho el valor del dinero y los hombres responsables del gobierno promulgaron, entre otras medidas, la creación de un impuesto que gravara a las principales fortunas femeninas (Millar, 1973: 59s.). Como era lógico, esta medida provocó muchas protestas. Un grupo de las mujeres afectadas acudió en busca de la intercesión de las matronas que figuraban en el círculo más íntimo de Antonio y de Octaviano, que ya por entonces eran los que detentaban un mayor protagonismo político. Es sintomático que Apiano no consigne a ningún familiar femenino del círculo de Lépido entre aquéllas a quienes se acudió en busca de ayuda. Presionados por el clima propagandístico creado en su contra por las féminas y, sin duda también, por la mediación realizada tanto por Julia, madre de Marco Antonio, como por Octavia los dos hombres hicieron alguna que otra concesión a la galería rebajando a cuatrocientas el primitivo número de mil cuatrocientas afectadas por la medida (Ap., *BC* 4,34), pero mantuvieron en lo esencial sus medidas.

El fragmento que nos ocupa posee una importancia bastante grande para comprender la coyuntura de Filipos en particular y el momento político de aquellos años, en general. Sin embargo, ha recibido una escasa o nula atención entre los historiadores y la producción bibliográfica del período, siendo así que incluso muchos parecen ignorarlo pues muy rara vez se encuentra citado en monografías y obras de síntesis. Ya que creemos que proporciona una información de gran importancia, intentaremos analizar aquí una serie de claves que arrojen luz sobre un texto tan importante como poco conocido.

Dentro del casi total desconocimiento que Apiano 4,32 ha sufrido en dos siglos de investigación científica sobre la historia romana, existen no obstante honrosas excepciones. En el que podríamos considerar como uno de los libros pioneros en el estudio de la mujer y su condición dentro del período de la Antigüedad clásica, el escrito hace ya más de un siglo por Ettore Ciccotti (1985r: 20), se menciona el episodio en unas páginas consagradas a glosar el tema de las mujeres romanas y su relación con los asuntos políticos:

sotto il secondo triumvirato le ottocento piú ricche donne di Roma furono chiamate a contribuire alle spese della guerra filippense, si videro tornare ancora, nel



foro, processionalmente, queste matrone, che inutilmente avean cercato grazia presso le mogli ed i parenti de' triumviri. Ed Ortensia, erede della fama e dell' eloquenza paterna, si fece oratrice degli interessi e delle immunità del suo sesso.

En su fundamental *The Roman Revolution*, sir Ronald Syme (1989: 254) se hace eco del episodio casi de pasada, sin ni siquiera mencionar el importante detalle que proporciona Apiano acerca de la delegación de mujeres que acudió a quejarse a los parientes femeninos de los triunviros por la exagerada medida fiscal.

Existe un detalle importante que hasta ahora no habíamos traído a colación. No sólo Apiano se hace eco de esta protesta femenina. También la narra Valerio Máximo (8,3,3), pero no analizamos el texto aquí de forma directa porque este escritor consigna la protesta, pero parece ignorar la acción mediadora de las mujeres próximas a Antonio y a Octaviano, en definitiva el propósito principal de este capítulo, utilizando otra fuente desconocida para Apiano o no usada por éste por no considerarla tan fiable como la que él utiliza. Nosotros seguimos a Apiano y creemos que la intervención de las mujeres no es apócrifa. Este escritor es una fuente bastante exacta en la gran mayoría de los casos y no vemos ningún impedimento para no seguirle asimismo en este particular. Para Apiano, representante de una tradición historiográfica de carácter filoantoniano, siguen siendo fundamentales los estudios de Emilio Gabba (1956, 1967, 1970 y, más recientemente Magnino, 1984).

Una serie de detalles nos llaman la atención cuando confrontamos la fuente primaria apiana con el texto de Ciccotti. Así, Apiano habla de mil cuatrocientas mujeres afectadas por la medida impositiva, cuatrocientas tras su enmienda posterior en 4,34 que mencionábamos más arriba, mientras que el italiano anota ochocientas. Pues bien, Valerio Máximo (8,3,3) no menciona el número de mujeres de la lista pública y todas las ediciones consultadas por nosotros de Apiano dan el número de mil cuatrocientas, así la edición de la Loeb Classical Library (H. White, 1961: 194), o la de la Teubner, hecha por L. Mendelssohn. Hemos de concluir, pues, que Ciccotti se equivoca cuando da la cifra de ochocientas.

En segundo lugar, el autor italiano es inexacto cuando asevera que las mujeres «inutilmente avean cercato grazia presso le mogli ed i parenti de' triumviri», pues Apiano no deja lugar a dudas cuando escribe: «Con la hermana de Octavio no fracasaron en su propósito, ni tampoco con la madre de Antonio». Está claro entonces que ambas mujeres oyeron y prestaron su apoyo a las demandas de las matronas.

Sin embargo, no ocurre lo mismo con la que por entonces era mujer del triunviro M. Antonio, Fulvia, que moriría unos años más tarde a finales del 40. Esta mujer de carácter violento y vengativo ejerce un papel opuesto en todo momento al de Octavia. Apiano nos dice que Fulvia rechazó a las matronas de mala manera y las echó de las puertas de su casa. De hecho, a Fulvia se la asocia también de forma muy directa con los posteriores sucesos de Perusa y otros episodios de carácter belicoso en las luchas intestinas de la tardía República. Antes incluso de Cleopatra, la imagen de Fulvia se contraponen, como vemos, con la virtuosa imagen de Octavia (Babcock, 1965; Grimal, 1979: 239; Delia, 1991; y Fischer, 1999).

Por su parte Julia, la madre de M. Antonio, era una mujer hecha de una pasta especial (Plu., *Ant.* 2,1 ó 20,3). Hija de L. César (*cos.* 90) y de Fulvia; y her-



mana del L. César cónsul en 64, pertenecía a la más rancia aristocracia de la *Urbs* y no debe extrañarnos su apoyo a unas mujeres que, en definitiva, tenían un estilo de vida muy parecido al suyo, que era el de una gran señora romana (Münzer, 1918: cols. 892-893, y Pelling, 1988: 117, 168). Algo muy similar sucede en el caso de Octavia pero nos detendremos más por extenso en el papel jugado por ésta última en este episodio, ya que es ella una de las protagonistas de nuestro trabajo.

La hermana de Octaviano tendría en este momento unos veintisiete o veintiocho años de edad y, con seguridad, seguía casada con Claudio Marcelo (*cos.* 50), pues ninguna fuente advierte en este período novedad alguna sobre Octavia en el aspecto matrimonial. Sea cual fuere el carácter jurídico de su unión con Marcelo, lo cierto es que la situación legal de la hermana del joven César y su capacidad legal para ser propietaria y poder hacer testamento, atribuciones que ella tenía posibilidad de ejecutar, la harían compartir la gran mayoría de los sentimientos y temores que la delegación de matronas le expuso. La actitud positiva de Octavia hacia estas mujeres propietarias y dueñas de un gran capital parece fuera de toda duda. La hermana de Octavio pensaría, con razón, que dentro de poco ella se encontraría con semejantes disponibilidades económicas que aquéllas, si no lo empezaba a estar ya. Quizás también por ello habló positivamente de las matronas ante su hermano el triunviro.

A continuación explicaremos algunos de los factores que permitían que estas mujeres de la alta sociedad romana, entre las que se encontraban las descontentas con la medida triunviral, pero también Julia y Octavia, pudieran disfrutar de una situación legal tan relativamente envidiable, si las comparamos con la situación de las mujeres en otras sociedades del mundo antiguo (Cantarella, 1991: 63-82).

En el supuesto de que el de Octavia con Marcelo fuera un matrimonio *cum manu*, distintos motivos como una dote recuperada, una herencia paterna o la herencia a la muerte del marido hacen que, en los momentos de la República tardía las fortunas de las mujeres romanas de los grupos sociales elevados, que son las que protestan en nuestro texto, fueran tan importantes como las de los hombres y en algunos casos incluso más. Debemos recordar aquí que la legislación matrimonial augustea, en este momento todavía no promulgada, eximía a las mujeres que disponían del *ius liberorum* de la *lex Voconia*, por lo cual estaban perfectamente facultadas para recibir herencias. Aunque antes de la promulgación por Augusto de sus leyes matrimoniales, la ley que prohibía a las mujeres heredar era burlada de forma constante usando el subterfugio legal de usar, por parte de la posible persona de la que se recibiría la herencia, la práctica de los *fideicommissa* (Del Castillo, 1986: 185).

Estas razones hacen que en el período de la historia romana que estamos estudiando, esto es, el del ocaso de la República y el advenimiento del Principado, la condición de la mujer se encuentre en plena transformación. Las matronas romanas son independientes en materia económica y la gran mayoría de los obstáculos jurídicos tradicionales están abolidos. La institución del matrimonio ha acabado por convertirse en un simple compromiso entre dos personas, entre las cuales el divorcio es perfectamente posible en cualquier momento, tanto si lo desea el hombre como si lo pide la mujer.





En el supuesto de que el de Octavia fuera un matrimonio *sine manu*, tendencia ésta que era la que más fuerza estaba adquiriendo en estos tiempos de finales de la República, esta modalidad de unión le permitía a la mujer casada poseer un patrimonio propio e independiente de la actuación de su esposo, que por supuesto se encontrará imposibilitado para hacer uso de él (Del Castillo, 1975: 18 y 1976: 128-129).

A la idea de una unión *sine manu* podría objetarse que, en caso de muerte del marido, el padre o el varón primogénito de la familia agnaticia quedaban en posesión de la tutela de la hija casada y se convertían en administradores de los bienes de la misma. Pero lo cierto es que, para la época que estamos analizando, la figura de la *tutela* en Roma ha perdido ya bastante de su razón de ser y no tanto precisamente desde el punto de vista social, como desde el punto de vista económico (Del Castillo, 1975:18-19 y 1986: 191).

El camino por parte de la mujer hacia una conquista cada vez mayor de su propio espacio histórico pasa de forma inevitable por una administración y disposición cada vez más independiente de su propio peculio. La emancipación cultural es también muy importante pero, sin que se produzca una progresiva eliminación de las trabas económicas, la mejora socio-cultural de cualquier grupo humano se hace extremadamente difícil. Estamos de acuerdo con A. Del Castillo (1986: 188), cuando escribe que la posición de segunda fila de las mujeres en Roma empieza a desmoronarse cuando asimismo lo hacen los obstáculos de tipo económico que pesaban sobre ellas, y parece evidente que este hecho sucedió una vez que el clima social existente propició una evolución de conceptos jurídicos tales como la autoridad del *paterfamilias* y la correspondiente *manus* del esposo en el ámbito matrimonial. Este proceso de suavización de ambos principios jurídicos ha llegado prácticamente a su término en el período que se desarrolla en nuestro trabajo.

En la etapa central del derecho republicano, la tutela —ejercida por el varón agnado más próximo o por un tutor designado— se configuraba como un medio de suplir la *potestas* del *paterfamilias* o la *manus* del esposo. Esta tutela, creemos nosotros, se mantuvo en el complicado mundo de la alta política donde las mujeres podían llegar a ser presa más fácil que los hombres. Esto se debía a un hecho sencillo, y es que, a diferencia del aspecto económico, las mujeres no llegaron nunca a sentarse con autoridad independiente en los órganos de gobierno del mundo romano. Es importante recordar el hecho de que la política, a lo largo de toda la historia de Roma, fue un universo donde los conceptos estaban sancionados por el más sacrosanto y conservador estatismo.

Las cosas sucedieron de forma distinta en el plano económico, y ya desde principios del siglo II el hecho de que la antigua comunidad familiar vaya tendiendo a la disgregación, facilitará en gran medida el que se abra un nuevo camino en el desarrollo de la *tutela mulieris* (Del Castillo, 1974). Un conjunto de progresivas modificaciones hará que la eficacia de la puesta en práctica de la tutela decaiga de manera apreciable. En época republicana, no todavía en nuestro período, se admite cada vez más que el esposo mediante la *optio tutoris* facultase a la mujer en su testamento para elegir al tutor que ella deseara, el conocido como tutor dativo, y la jurisprudencia inventó el recurso de la *coemptio tutelae evitandae*

causa —un pago simbólico realizado por la mujer— siguiendo un sistema parecido al de la tutela de los patronos con su *libertas*, con el objetivo de llegar a un mismo resultado.

Como conclusión y para el momento cronológico de nuestro texto, cabría afirmar que ni la autoridad del *paterfamilias*, ni la *manus* del esposo, ni la *tutela mulieris* son obstáculo alguno, desde el punto de vista de la práctica jurídica, para que las matronas romanas protagonistas de nuestro texto, Julia y Octavia incluidas, dispongan en el plano económico de sus bienes como deseen. Han conseguido, tras siglos de perseguirlo, el poder de administración independiente sobre sus propiedades y fortunas. Esto hace que los triunviros se vean obligados a cargarles los impuestos a «ellas» y no a sus respectivos esposos y tutores.

El papel de Octavia como mediadora se conforma cada vez más a la par que aumenta su peso en la política de la *Urbs* y al mismo tiempo que se hace más efectivo el poder de su hermano, funcionando ambos como una relación que se alimenta y toma aliento político de manera recíproca. Las principales fortunas femeninas de Roma no acuden a ver a Lépido ni a ninguna pariente suya, aunque estaba casado con una Junia, hija de Servilia y por tanto hermanastra de M. Junio Bruto, uno de los cesaricidas. Para todos los grupos de poder de la ciudad debía ser un secreto a voces que Marco Lépido era un segundón y que el poder efectivo lo tenían sus colegas de triunvirato, así que ¿para qué acudir buscando ayuda a alguien de su familia? Aunque la investigación reciente nos ha deparado consistentes intentos de rehabilitar la figura de Lépido (Hayne, 1971 y 1974; Weigel, 1974 y 1985; Badian, 1991; Gowing, 1992; y Weigel, 1992) lo cierto es que el papel de este individuo en la historia política del Segundo Triunvirato sigue considerándose por los expertos, de forma casi unánime, como muy gris.

Octavia estaba convirtiéndose en una matrona romana con una influencia cada vez mayor sobre su hermano. Ella era de las pocas personas, junto con la madre y la esposa de Antonio, que podía hacer algo para aliviar la situación del grupo de mujeres afectada por aquella abusiva medida fiscal. En este texto se demuestra que el espacio que Octavia supo ir forjándose progresivamente no era tanto el de ser un mero instrumento de la política de su hermano, que es la visión mayoritaria que la historiografía del período nos ha dado de ella, como el de llegar a representar un referente de consejo, equilibrio y persuasión para las tomas de decisiones políticas de Octaviano. La concesión del status de *sui iuris* y, de manera progresiva, la propaganda augustea ayudarán de forma decisiva en el logro de este propósito.

Aunque ninguna fuente nos lo revele, es probable que en esta ocasión, como posiblemente en muchas otras, Octavia intentaría persuadir a su hermano dialogando con él en el ámbito familiar, forma en que se cimentaría esta relación de apoyo recíproco entre ambos, a fin de que recapacitara sobre la inoportuna medida fiscal y de que hiciera al menos alguna concesión de cara a la galería más de tipo simbólico que efectivo. Su condición de mujer debió de influir en el hecho de interceder ante su hermano por una medida que, con seguridad, ella misma consideraba injusta y que es promulgada en una coyuntura política muy comprometida al tener en el horizonte la perspectiva de una más en el rosario de desga-

rradoras guerras civiles que Roma vivió en el siglo primero. Sin duda, esto debió de pesar de forma fundamental en el ánimo de Octaviano cuando echó marcha atrás y ordenó la solución de compromiso recogida en Apiano (4,34).

Este texto, que ha pasado casi desapercibido hasta ahora, es un paso significativo en el desarrollo que lleva a Octavia a convertirse en una figura política de primer nivel, proceso que desembocará por último de aquí a dos años vista con los acuerdos de Brindisi (Vell. 2,78; Plu., *Ant.* 31; Tác. *Ann.* 1,10; Ap., *BC* 5,64; D.C. 48,31.2-4) donde, desde nuestro punto de vista, pasa a ser definitivamente algo más que un peón más o menos influyente en los entresijos de la alta política romana. Su inclusión en el tratado la define como el símbolo de unión de los dos hombres más poderosos del último período republicano y, en consecuencia, como el referente de estabilidad del sistema político del triunvirato.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BABCOK, Ch. (1965): «The early career of Fulvia», *American Journal of Philology*, 86, 1965.
- BADIAN, E. (1991): «Lepidus and the Second Triunvirate», *Arctos*, 25: 5-16.
- BALSDON, J. P. V. D. (1962): *Roman Women. Their History and Habits*, London.
- BAUMAN, R. A. (1992): *Women and Politics in Ancient Rome*, London.
- BRAVO, G. (1994): «La mujer romana y la historiografía moderna: cuestiones metodológicas y nuevas perspectivas de estudio», en Mampaso, Hidalgo et alii ed., *Roles sexuales. La mujer en la historia y la cultura*, Madrid, Ediciones Clásicas.
- CANTARELLA, E. (1991): *La calamidad ambigua*, Madrid.
- DEL CASTILLO, A. (1974): «El papel económico de las mujeres en el Alto Imperio Romano», *Revista Internacional de Sociología*, 32, n.º 9-10: 59-76.
- (1975): *La mujer romana y sus intentos de emancipación durante el siglo I d.C.*, Granada.
- (1976): *La emancipación de la mujer romana en el siglo I d.C.*, Granada.
- (1986): «El sistema legislativo como elemento fundamental para el desarrollo femenino en el mundo romano», en E. Garrido, ed., *La mujer en el mundo antiguo*, Madrid: 186-193.
- CICCOTTI, E. (1985r): *Donne e politica negli ultimi anni della Repubblica romana*, con una nota de lectura de Eva Cantarella, Nápoles.
- LE CONSU, F. (1981): *Plutarque et les femmes dans les Vies Parallèles*, París.
- DELIA, D. (1991): «Fulvia reconsidered», en S. B. Pomeroy, ed., *Women's History and Ancient History*, North Carolina U.P.: 197-217.
- EHRENBERG, V./A. H. M. JONES (eds.) (1955): *Documents Illustrating the Reigns of Augustus and Tiberius*, Oxford U.P.
- FISCHER, R. A. (1999): *Fulvia und Octavia. Die beiden Ehefrauen des Marcus Antonius in den politischen Kämpfen der Umbruchzeit zwischen Republik und Prinzipat*, Berlín.
- GABBA, E. (1956): *Appiano e la storia delle guerre civili*, Florencia.
- (1967): *Appiani bellorum civilium liber primus*, Florencia.
- (1970): *Appiani bellorum civilium liber quintus*, Florencia.
- GARCÍA VIVAS, G. A. (1997): *Octavia contra Cleopatra: el papel de la mujer en la propaganda política del segundo triunvirato (44-30 a.C.)*, Madrid, UAM (inédita).
- GOWING, A. (1992): «Lepidus, the Proscriptions and the *Laudatio Turiae*», *Historia*, 41: 283-296.
- GRIMAL, P. (1979): *L'amour à Rome*, París.
- HALLET, J. P. (1984): *Fathers and daughters in Roman Society. Women and the Elite Family*, Princeton.
- HAYNE, L. (1971): «Lepidus' Role after the Ides of March», *A Class*, 14: 109-117.
- (1974): «The Defeat of Lepidus in 36 B.C.», *A Class*, 17: 59-65.
- HERRMAN, C. (1964): *Le rôle judiciaire et politique des femmes sous la République romaine*, Bruselas.

- JONES, A. H. M. (1974): *Augusto*, Buenos Aires, Eudeba.
- MAGNINO, D. (1984): *Appiani bellorum civilium liber tertius*, Florencia.
- MILLAR, F. (1973): «Triumvirate and Principate», *JRS*, 63: 50-67.
- MÜNZER, F. (1918): «Iulius (Iulia)», G. Wissowa, *Paulys Real-Encyclopädie der Classischen Altertumswissenschaft*, 19, Nr. 543, cols 892-893.
- NÚÑEZ PAZ, M.^a I. (1988): *Consentimiento matrimonial y divorcio en Roma*, Salamanca.
- PELLING, C. B. R. (1988): *Plutarch, Life of Antony*, Cambridge U.P.
- POMEROY, S. B. (ed.) (1991): *Women's History and Ancient History*, Chapel Hill and London.
- SCOTT, K. (1933): «The political propaganda of 44-30 B.C.», *MAAR*, 11: 7-49.
- SYME, R. (1989): *La Revolución Romana*, Madrid, Taurus.
- WEIGEL, R. D. (1974): «Lepidus reconsidered», *A Class*, 17: 67-73.
- (1985): «Augustus' Relations with the Aemilii Lepidi. Persecution and Patronage», *RhM*, 128: 180-191.
- (1992): *Lepidus, the tarnished triumvir*, Routledge, London.

